



Rad. No. 2014-654

INFORME SECRETARIAL.- Señora juez, en atención a su solicitud verbal, le informo que en el proceso **EJECUTIVO** iniciado por **MAGALY MEJIA BARRAZA** a través de apoderada **DRA. AURA ANDREA CAMELO** contra **SOTERO MANUEL LARA**, constatado en la página web de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** por las opciones número de identificación de la parte demandada y demandante y número de radicación del proceso, se pudo constatar que no reposan depósitos judiciales asociados al proceso ejecutivo que aquí nos ocupa. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 8 de 2021

**CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
SECRETARIA**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.-
Barranquilla, ocho, (08) de septiembre de dos mil veintiuno, (2021).**

Expediente No.: 0800140030072014- 00654

PROCESO : EJECUTIVO por ejecución de costas

DEMANDANTE: SOTERO MANUEL LARAL LOPEZ y MAGALY MEJIA BARRAZA

DEMANDADO : COOPERATIVA COOBRILLANTE

El Juzgado Doce Civil Municipal de Barranquilla, remitió oficio No. 818 del 22 de junio de 2017, informando lo siguiente;

*“ Comunico a usted que mediante auto proferido en la fecha, dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y secuestro previo que resulten **a favor del demandado señor SOTERO MANUEL LARA LOPEZ**, dentro del radicado bajo el No. 00654 – 2014, que tiene a su digno cargo”. (Resalta el juzgado).*

Al respeto se le hace Saber, que el proceso terminó con sentencia favorable a los intereses del demandado, en virtud de sentencia de fecha 20 de octubre de 2014, siendo confirmada posteriormente, mediante sentencia de fecha, 12 de agosto de 2015.

Mediante auto de fecha 21 de abril de 2016, se ordenó entregarle los dineros que se le habían embargados al demandado SOTERO MANUEL LARA LOPEZ, siendo entregados los mismos a través de las respectivas órdenes de pago , ello pues como ya se dijo dicho la sentencia se dictó en su favor, hecho por el cual no existen dineros o bienes del demandado en este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

Expediente No.: 080014003007201400654
PROCESO : EJECUTIVO por ejecución de costas
DEMANDANTE: SOTERO MANUEL LARA LOPEZ y MAGALY MEJIA BARRAZA
DEMANDADO : COOPERATIVA COOBRIILLANTE
PROVIDENCIA : AUTO 08/09/2021

RESUELVE:

1. **OFICIAR**, al Juzgado Doce Civil Municipal de Barranquilla, que no es posible dar trámite al oficio 828 del 22 de junio de 2017, por no existir dentro del proceso ejecutivo promovido en contra del señor SOTERO MANUEL LARA LOPEZ, dineros o bienes de su propiedad, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Acompáñese copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Civil 007

Juzgado Municipal

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2d29471bc79e7b31f89e8466ccb00f50dbb5c51dab2a68f2a79d6b02b41b333

Documento generado en 08/09/2021 06:42:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>